

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 23 AGO 2021

**SR. PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
DR. ALFREDO FRATTI**

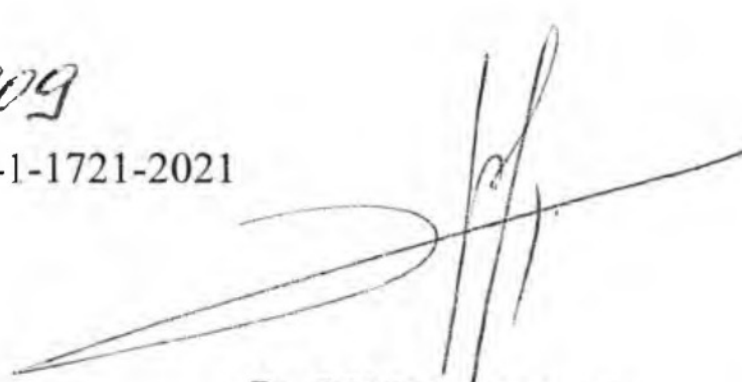
De mi mayor consideración:


Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al pedido de informes efectuado a solicitud del Sr. Representante Eduardo Elinger, según Oficio N° 3948, de 26 de abril de 2021.

En virtud de lo solicitado se adjunta informe elaborado por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Saluda a usted atentamente.

Oficio N° *809*
Ref. N° 001-1-1721-2021
RC.-


Dr. DANIEL SALINAS
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

	CAMARA DE REPRESENTANTES
	DIVISION ADMINISTRACION DOCUMENTAL
RECIBIDO:	FECHA: 23/8/21 HORA: 11:13
FUNCIONARIO:	<i>[Handwritten signature]</i>
CONTRAFIRMA:	<i>[Handwritten signature]</i>



EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL ESCANEADA DEL ORIGINAL EN PODER DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY N° 18.600 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS RESPECTO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA UTILIZADA

C/1403/2021

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DESPACHO MINISTERIAL				
INC.	U.E.	T.	Nº	AÑO
12	001	3	3056	2021

Nº 3948

Montevideo, 26 de abril de 2021.

Señor Ministro de Salud Pública,
doctor Daniel Saiinas.

Tengo el agrado de transcribir al señor Ministro el siguiente pedido de informes presentado por el señor Representante Eduardo Elinger: "Montevideo, 26 de abril de 2021. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alfredo Fratti. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, con destino a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), para su remisión a la Dirección Departamental de Salud, con referencia a los hogares o residenciales de ancianos del departamento de Maldonado. Compete al Ministerio de Salud Pública según la Ley N° 17.066, de 24 diciembre de 1998 y conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 356/016, de 7 de noviembre de 2016, reglamentario del artículo 518 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, la regulación, habilitación y fiscalización de los establecimientos destinados a servicios de cuidados a personas mayores, según criterios geriátricos gerontológicos, así como evaluar el cumplimiento de las condiciones sanitarias exigibles de acuerdo a la citada ley, coordinando su aplicación con otras instituciones públicas como ser el Banco de Previsión Social (BPS). Compete al Ministerio de Desarrollo Social, la regulación y fiscalización en materia social de los citados establecimientos. Ese Ministerio emitirá el certificado social y fiscalizará el respeto de los derechos de los usuarios, el cumplimiento del proyecto de centro, el tipo y ratio de los recursos humanos con excepción a lo relativo al Director Técnico y al titular del establecimiento, bajo la órbita de la Secretaría Nacional de Cuidados. Será responsabilidad de la citada Secretaría, validar las competencias de las personas que trabajan en los establecimientos y regular, establecer criterios de calidad e inscribir a los establecimientos en el Registro Nacional de Cuidados. Para recibir la habilitación del Ministerio de Salud Pública, todos los establecimientos comprendidos en los servicios de cuidados residenciales del Sistema Nacional Integrado de Cuidados, deberán cumplir con las condiciones mínimas de funcionamiento determinadas por las leyes antes mencionadas. Asimismo, para el otorgamiento de dicha habilitación, deberán contar con el certificado social emitido por el Ministerio de Desarrollo Social. Por lo expuesto, solicitamos que se informe sobre los hogares y residencias del departamento de Maldonado: 1) Cuáles son los establecimientos de larga estada para adultos mayores, hogares y residenciales, públicos y privados, permanentes y transitorios, que brindan servicio a residentes autoválidos o discapacitados. Remitir lista detallada. 2) De la lista de

establecimientos: A) Cuántos se incluyen en la categoría 'verde' y presentan condiciones mínimas de funcionamiento, es decir que cumplen con los requisitos exigidos por la normativa vigente. Incluir la información para pertenecer a esa categoría. B) Cuántos están en la categoría 'en vigilancia' y presentan irregularidades o infracciones 'moderadas'. Incluir la información para pertenecer a esta categoría. C) Cuántos están en la categoría de 'riesgo inminente'. Incluir la información para pertenecer a esa categoría.

3) En los últimos 12 meses, y a instancias de la pandemia, cuáles han sido relevados y fiscalizados por técnicos del Ministerio de Salud Pública, del Ministerio de Desarrollo Social y del BPS, qué procedimientos se han usado en coordinación y cuáles fueron los resultados. El informe que los organismos emitan, según sus competencias, deberían incluir: A) La nómina y ubicación física de los hogares y residencias amparados en la reglamentación mencionada, del departamento de Maldonado. La naturaleza del establecimiento. La vigencia de la habilitación del Ministerio de Salud Pública. La vigencia de la habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos. B) Las características del servicio, identificación de sus responsables. El relevo del cumplimiento de las obligaciones del titular o representante legal, según normativa, que garantice la prestación integral de los servicios ofrecidos por el establecimiento. C) La cantidad de residentes según el establecimiento, especificando las condiciones de los mismos: autoválidos, con dependencia moderada o total, la situación intrafamiliar del residente, presencia de redes familiares de apoyo o carencia de las mismas. D) Los recursos humanos disponibles y efectivos, en funciones, obligatoria según norma: El responsable de la Dirección Técnica, referente médico geriatra gerontólogo, o médico general en caso de no contar con el especialista y concurrencia efectiva registrada en el establecimiento con la nómina de suplentes. Profesional del área social, coordinando su actuar con el Director Técnico Médico y otros funcionarios del establecimiento. El personal en funciones y la tarea específica que desarrollan: la cantidad de personal, exclusividad para la función, ratios de turnos, personal disponible según número de residentes autoválidos o dependientes, especificando turno diurno o nocturno, como lo estipula la ley. Los cuidadores por turno: la asignación, la gestión y la supervisión de tareas, remitir capacitación de los mismos. E) La descripción de la planta física o el cumplimiento de la ordenanza, iluminación, ventilación, área de uso residencial e instalaciones, seguridad e higiene de los residentes. F) La descripción de los servicios en cuanto a insumos y materiales disponibles para su funcionamiento. G) La adhesión al Sistema Mutual de Cobertura, tipo de asistencia privada o pública. H) Adhesión al sistema de emergencia médico móvil, según zona geográfica del establecimiento. I) El detalle de las situaciones de incumplimiento que el Ministerio de Salud Pública o el Ministerio de Desarrollo Social hayan debido enfrentar en cualquiera de los establecimientos enlistados, y las acciones jurídicas y legales estipuladas atendiendo a la gravedad de las faltas. Se valorará que los mencionados



-3-

Ministerios, tengan a bien realizar un juicio por establecimiento donde se detallen: las condiciones del servicio de alimentación, calidad nutricional, cantidad de menús, acopio y refrigeración de alimentos, reservas de alimentos, habilitación bromatológica de cocinas y anexos. Las condiciones de salubridad e higiene de funcionarios y residentes y los controles abordados. Las condiciones del programa de integración social de los residentes, ayudados en el periodo de adaptación y momentos de crisis. Las condiciones de seguimiento médico al residente y de la administración de la medicación. El presente pedido de informes tiene su arraigo en el relevamiento realizado en el mes de marzo del año 2020 por las autoridades entrantes en ambas Carteras, que pusiera de manifiesto la situación de la vejez en nuestro país. No es nuevo que la condición de residenciales y hogares de ancianos, es mayoritariamente crítica en todo el territorio, muchas de ellas, 'por debajo de los derechos humanos', 'sin condiciones mínimas de funcionamiento', según anunciaron jefes, en 'riesgo inminente', categoría roja según el Ministerio de Salud Pública, 'en riesgo su dignidad' según el Ministerio de Desarrollo Social y hasta la definición del Ministro de un año atrás: 'condiciones de vida espeluznantes'. Este es el punto de partida de nuestra solicitud, conocer de buena fuente la realidad del departamento de Maldonado, con estadísticas pero aún más importante, con juicio crítico y responsable, a partir de una investigación coordinada que las autoridades competentes puedan ofrecernos. Sabemos que la situación de pandemia y el inminente foco de contagios en los residenciales, han llevado a poner la mira en esos establecimientos a numerosos técnicos de ambos Ministerios, de manera sostenida durante los últimos meses. Apelamos a que puedan informarnos, de la manera más comprometida, la situación del departamento y sus adultos mayores residentes. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. (Firmado) EDUARDO ELINGER, Representante por Maldonado".

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.




FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario


ALFREDO PRATTI
Presidente


Fabiana de Zúñiga
Secretaria
Despacho Ministerial
M.S.P.



DOCUMENTO COMPLETO

Actuación	
Fecha Creación:	06/05/2021 16:33
Usuario Creación:	MARTIN THOMASSET
Dependencia:	12/001/1.511 División Jurídico Notarial
Finalizada Por:	Martin Thomasset
Adjuntos:	0
Firmado Por:	MARTÍN LUIS THOMASSET LOUREIRO
Fecha Firma:	06/05/2021 16:33



Prése a Administración Documental para remitir el presente a ASSE



DOCUMENTO COMPLETO

IDOC

7 de mayo de 2021

Documento N°: 12/001/1/1721/2021

Asunto: CÁMARA DE REPRESENTANTES - Remite Solicitud de Pedido de Informes N° 3948 por parte del Representante Nacional Sr. Eduardo Elinger con destino ASSE, referente a los hogares de ancianos del Departamento de Maldonado.

Concuerda las actuaciones que anteceden con el expediente electrónico del mismo tenor que he tenido a la vista, el cual he cotejado y reproducido, correspondiendo el presente testimonio a su totalidad. Las mencionadas actuaciones fueron debidamente firmadas y foliadas en forma digital.

Firma del funcionario actuante: 

Aclaración de la firma: CLAUDIA SIENRA

A.S.S.E.
27 MAR 2021
Recibido Hoy

A.S.S.E.
07 MAY 2021
Salido Hoy

Montevideo 2021

PREGUNTAS: Referentes a los hogares o residenciales de ancianos del departamento de Maldonado.

1. Cuales son los establecimientos de larga estadía para adultos mayores, hogares o residenciales, públicos y privados, permanentes y transitorios, que brindan servicio a residentes auto válidos o discapacitados . Remitir lista detallada.
2. De la lista de establecimientos: A) Cuantos se incluyen en la categoría "verde" y presentan condiciones mínimas de funcionamiento, es decir que cumplen con los requisitos exigidos por la normativa vigente. Incluir la información para pertenecer a esa categoría. B) Cuantos están en la categoría "en vigilancia" y presentan irregularidades o infracciones "moderadas". Incluir la información para pertenecer a esta categoría. C) Cuantos están en la categoría de "riesgo inminente". Incluir la información para pertenecer a esa categoría.
3. En los últimos 12 meses, y a instancias de la pandemia, cuales han sido relevados y fiscalizados por técnicos del Ministerio de Salud Pública, del Ministerio de Desarrollo Social y del BPS, que procedimientos se han usado en coordinación y cuales fueron los resultados. El informe que los organismos emitan según sus competencias, deberían incluir. A) La nomina y ubicación física de los hogares y residenciales amparados en la reglamentación mencionada, del departamento de Maldonado. La naturaleza del establecimiento. La vigilancia de la habilitación del Ministerio de Salud Pública. La vigilancia de la habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos. B) Las características del servicio, identificación de sus responsables. El relevo del cumplimiento de las obligaciones del titular o representante legal, según normativa, que garantice la prestación integral de los servicios ofrecidos por el establecimiento. C) La cantidad de residentes según el establecimiento, especificando las condiciones de los mismos: auto válidos, con dependencia moderada o total, la situación intrafamiliar del residente, presencia de redes familiares de apoyo o carencia de las mismas. D) Los recursos humanos disponibles y efectivos, en funciones, obligatoria según norma: El responsable de la Dirección Técnica, referente medico geriatra gerontologo o medico general en caso de no contar con el especialista y concurrencia efectiva registrada en el establecimiento con la nomina de suplentes. Profesional del area social, coordinando su actuar con el Director Técnico Medico y otros funcionarios del establecimiento. El personal en funciones y la tarea específica que desarrolla; la cantidad de personal, exclusividad para la función, ratios de turnos, personal disponible según número de residentes autovalidos o dependientes, especificando turno diurno o nocturno como lo estipula la ley. Los cuidadores por turno: la asignación, la gestión y la supervisión de tareas remitir capacitación de los mismo. E) La descripción de la planta física o el cumplimiento de la ordenanza, iluminación, ventilación, área de uso residencial e instalaciones, seguridad e higiene de los residentes. F) La descripción de los servicios en cuanto a los

insumos y materiales disponibles para su funcionamiento. G) La adhesión al Sistema Mutual de Cobertura, tipo de asistencia privada o pública. H) Adhesión al sistema de emergencia médica móvil, según zona geográfica del establecimiento. I) El detalle de las situaciones de incumplimiento que el Ministerio de Salud Pública o el Ministerio de Desarrollo Social hayan debido enfrentar en cualquiera de los establecimientos en listados, y las acciones jurídicas y legales estipuladas atendiendo a la gravedad de las faltas.

Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

Montevideo, 15 de Julio de 2021

Para: Despacho del Sr. Ministro de Salud Pública

De: Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

A través de la presente se viene a responder el pedido de informes solicitado por la Sr. Representante Eduardo Elinger Oficio 3948.

PREGUNTAS: Referentes a los hogares o residenciales de ancianos del departamento de Maldonado.

1. Cuáles son los establecimientos de larga estadía para adultos mayores, hogares o residenciales, públicos y privados, permanentes y transitorios, que brindan servicio a residentes auto válidos o discapacitados. Remitir lista detallada.

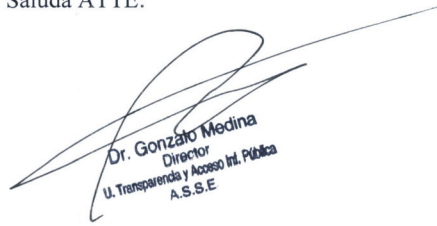
2. De la lista de establecimientos: A) Cuantos se incluyen en la categoría "verde" y presentan condiciones mínimas de funcionamiento, es decir que cumplen con los requisitos exigidos por la normativa vigente. Incluir la información para pertenecer a esa categoría. B) Cuantos están en la categoría "en vigilancia" y presentan irregularidades o infracciones "moderadas". Incluir la información para pertenecer a esta categoría. C) Cuantos están en la categoría de "riesgo inminente". Incluir la información para pertenecer a esa categoría.

3. En los últimos 12 meses, y a instancias de la pandemia, cuáles han sido relevados y fiscalizados por técnicos del Ministerio de Salud Pública, del Ministerio de Desarrollo Social y del BPS, que procedimientos se han usado en coordinación y cuáles fueron los resultados. El informe que los organismos emitan según sus competencias, deberían incluir. A) La nómina y ubicación física de los hogares y residenciales amparados en la reglamentación mencionada, del departamento de Maldonado. La naturaleza del establecimiento. La vigilancia de la habilitación del Ministerio de Salud Pública. La vigilancia de la habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos. B) Las características del servicio, identificación de sus responsables. El relevo del cumplimiento de las obligaciones del titular o representante legal, según normativa, que garantice la prestación integral de los servicios ofrecidos por el establecimiento. C) La cantidad de residentes según el establecimiento, especificando las condiciones de los mismos: auto válido, con dependencia moderada o total, la situación

intrafamiliar del residente, presencia de redes familiares de apoyo o carencia de las mismas. D) Los recursos humanos disponibles y efectivos, en funciones, obligatoria según norma: El responsable de la Dirección Técnica, referente medico geriatra gerontólogo o médico general en caso de no contar con el especialista y concurrencia efectiva registrada en el establecimiento con la nómina de suplentes. Profesional del área social, coordinando su actuar con el Director Técnico Médico y otros funcionarios del establecimiento. El personal en funciones y la tarea específica que desarrolla; la cantidad de personal, exclusividad para la función, ratios de turnos, personal disponible según número de residentes auto válido o dependiente, especificando turno diurno o nocturno como lo estipula la ley. Los cuidadores por turno: la asignación, la gestión y la supervisión de tareas remitir capacitación de los mismos. E) La descripción de la planta física o el cumplimiento de la ordenanza, iluminación, ventilación, área de uso residencial e instalaciones, seguridad e higiene de los residentes. F) La descripción de los servicios en cuanto a los insumos y materiales disponibles para su funcionamiento. G) La adhesión al Sistema Mutual de Cobertura, tipo de asistencia privada o pública. H) Adhesión al sistema de emergencia médica móvil, según zona geográfica del establecimiento. I) El detalle de las situaciones de incumplimiento que el Ministerio de Salud Pública o el Ministerio de Desarrollo Social hayan debido enfrentar en cualquiera de los establecimientos en listados, y las acciones jurídicas y legales estipuladas atendiendo a la gravedad de las faltas.

Se informa que ASSE no cuenta con ningún establecimiento para adultos mayores, hogares o residenciales, permanentes y transitorios, que brindan servicio a residentes auto validos o discapacitados en el departamento de Maldonado, por lo cual no se cuenta con la información solicitada.

Sin más que agregar Saluda ATTE:



Dr. Gonzalo Medina
Director
U. Transparencia y Acceso Inf. Pública
A.S.S.E

Montevideo, 03 AGO 2021

Señor Ministro de Salud Pública
Dr. Daniel Salinas

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitirle las presentes actuaciones, donde se da respuesta al pedido de informe realizado por el Sr. Representante Eduardo Elinger, según Oficio N.º 3948 de fecha 26/04/2021.

Hago propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Oficio: 346/21
xb


Dr. Leonardo Cipriani
Presidente
Administración de los Servicios
de Salud del Estado